



REPUBLICA DE CHILE  
I. MUNICIPALIDAD DE CONCON

DECRETO N°: 507  
EN CONCON,

05 MAR 2021

**VISTO Y TENIENDO PRESENTE:**

- a) Ley N° 19424 que creó la comuna de Concón.
- b) La Ley N° 19.886, de Compras y Contrataciones Públicas y su Reglamento N° 250, de fecha 24 septiembre 2004, del Ministerio de Hacienda, artículo 10, numeral 3: *"En casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante, sin perjuicio de las disposiciones especiales para los casos de sismo y catástrofe contenida en la legislación pertinente."*
- c) Las facultades emanadas de la Ley 19880. La Ley N° 19.886, de Compras y Contrataciones Públicas y su Reglamento N° 250, Artículo 10°, numeral 7, letra f); *"Cuando por la magnitud e importancia que implica la contratación se hace indispensable recurrir a un proveedor determinado en razón de la confianza y seguridad que se derivan de su experiencia comprobada en la provisión de los bienes o servicios requeridos, y siempre que se estime fundadamente que no existen otros proveedores que otorguen esa seguridad y confianza"*.
- d) La Ley N°20.730 que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios, Art. 4°, número 7.
- e) Resolución 1.600/08 y 15.700/12, ambas de Contraloría General de la Republica.
- f) Solicitud de pedido N°45, de fecha 18 de febrero del 2021, requerida por Dirección del CESFAM.
- g) Certificado N° 121, de fecha febrero del 2021, de dirección CESFAM que indica justificación de contratación directa del servicio.
- h) Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°36, de fecha 23 de febrero del 2021, que consigna cuenta presupuestaria, monto y modalidad de contratación. ✓
- i) D.A N°814, de fecha 16 de marzo del 2020, procédase a activar la emergencia comunal de salud para agilizar los procesos administrativos en especial la compras necesarias para abordar la emergencia sanitaria mientras no se dicte un acto administrativo que ponga termino a esta emergencia.
- j) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Que no fue posible volver a licitar a tiempo debido a la necesidad de realizar la priorización de actividades y actos administrativos enfocados a responder a las diferentes necesidades de salud frente a la actual contingencia sanitaria por COVID-19, orientando todos nuestros esfuerzos para dotar y suministrar de las herramientas e insumos necesarios a los equipos de trabajo. Como también el exceso de trabajo frente a la pandemia, postergando el nuevo proceso licitatorio.

**SEGUNDO:** En vista de la necesidad de contratar el servicio de esterilización de instrumental se hace necesario recurrir al trato directo considerando la continuidad del servicio, la necesidad y la disposición de la empresa **SOCIEDAD IMPORTADORA, EXPORTADORA Y DISTRIBUIDORA DE INSUMOS CLINICOS S.A, nombre de fantasía BIOCLIN S.A, RUT: 96.910.280-3, para prestar el servicio por 3 meses más y mantener los valores a la fecha.**

**TERCERO:** Que motivo de lo anterior, el servicio de esterilización de instrumental médico para uso de profesionales de la salud reviste vital importancia puesto que permite asegurar la continuidad de los servicios del CESFAM y urgencias SAR ya que resultan ser prestaciones indispensables que posibilitan trabajar con eficacia por parte de nuestro equipo médico.

**CUARTO:** Que el Art. 10, numeral 7, letra f), posibilita la contratación o trato directo cuando por la magnitud e importancia que implica la contratación se hace indispensable recurrir a un proveedor determinado en razón de la confianza y seguridad que se derivan de su experiencia comprobada en la provisión de los bienes o servicios requeridos, y siempre que se estime fundadamente que no existen otros proveedores que otorguen esa seguridad y confianza". A la fecha no existen otros proveedores interesados en la prestación de este servicio.

**QUINTO:** Es importante destacar que los servicios de esterilización son de suma importancia para el CESFAM, ya que, de acuerdo a la normativa sanitaria, es fundamental la esterilización a fin de eliminar posibles agentes patógenos transmisibles como es el COVID-19.

# DECRETO

- AUTORÍCESE** el trato o contratación directa del servicio esterilización de instrumental médico para el Centro de Salud Familiar, CESFAM-SAR, con el proveedor señores **SOCIEDAD IMPORTADORA, EXPORTADORA Y DISTRIBUIDORA DE INSUMOS CLINICOS S.A, nombre de fantasía BIOCLIN S.A, RUT: 96.910.280-3**, por un plazo de 3 meses a contar del 01 de marzo del 2021, a un valor referencial por el periodo de \$ 7.600.000.- (valor con impuesto incluido). Según se consigna en los vistos y considerando. En virtud de los antecedentes indicados.
- IMPÚTESE**, el gasto a la cuenta presupuestaria correspondiente.
- PROCÉDASE** a la publicación del presente Decreto Alcaldicio en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).
- DISTRIBÚYASE** por Secretaria Municipal el presente Decreto Alcaldicio de acuerdo a lo consignado en su distribución.
- ANÓTESE, COMUNÍQUESE, DISTRIBÚYASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

  
*[Handwritten signature]*  
**SECRETARÍA MUNICIPAL**



*[Handwritten signature]*  
**OSCAR SUMONTE GONZÁLEZ**

**ALCALDE**

#### Distribución

1. Sec. Municipal
2. Adquisiciones salud

OSG/MEG/MCD/mml.

<b>I. MUNICIPALIDAD DE CONCON</b>		
<b>Dirección de Control</b>		
<b>Objetado</b>	<b>Observado</b>	<b>Revisado</b>
		<i>[Handwritten mark]</i>

**MUNICIPALIDAD DE CONCON**  
**DEPTO. DE CONTROL**  
**01 MAR 2021**  
CIBIDO HORA: **12:23**